



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, febrero 11 de 2022

Pasa a Despacho del señor Juez, informándole que los términos de suspensión en el presente proceso se encuentran vencidos. Sirvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 0 1 4 5

Radicación No.76.109.40.03.005-2020-00130-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de la suspensión acordado por las partes, en el proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, adelantado por **CARLOS ALBERTO ARANA SERRANO**, a través de apoderado judicial, contra **MARTHA LUCIA MOSQUERA CASTRO, MARIA ELENA PALOMINO RODRIGUEZ Y EPIFANIA HURTADO ROSERO**, el Despacho procederá dar cumplimiento a lo normado en el inciso **2** artículo **163** del Código General del Proceso.

Igualmente se requiere a las partes para que informen el cumplimiento del acuerdo que dio origen a la suspensión del proceso, a fin de finalizar el mismo, o en caso contrario el mandatario judicial de la parte demandante se sirva informar el estado actual del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REANUDESE de oficio el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

2. REQUIERASE a las partes para que informen el cumplimiento del acuerdo que dio origen a la suspensión del proceso, a fin de finalizar el mismo, o en caso contrario el mandatario judicial de la parte demandante se sirva informar el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Mepc

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.022
Buenaventura, **11-FEBRERO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0e3811bddb8e4af1806ad38a796b7d9270c3f7a2d3403f4c06d7e20e006cc**

Documento generado en 11/02/2022 02:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>